

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00848-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de junio de 2021

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de MANUEL GUILLERMO CLAVIJO GARCIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

**INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.  
Apoderado demandante: ANA NIDIA GARRIDO GARCIA  
Apoderada COLPENSIONES: JULIANA SALAZAR CAICEDO

Se reconoce a la doctora JULIANA SALAZAR CAICEDO, como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** el demandante de MANUEL GUILLERMO CLAVIJO GARCIA, le asiste el derecho ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, le reconozca y pague la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en los términos del artículo 37 de la ley 100 de 1993, por las cotizaciones verificadas en el lapso comprendido del 01 de febrero de 1998 y el 29 de diciembre de 2019. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a pagarle al demandante la suma de \$21.473.517 pesos, por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez. Lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

Teniendo en cuenta que procede el pago de la suma reseñada, el valor correspondiente deberá ser indexado tomando para el efecto el IPC que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

INDICE FINAL  
\_\_\_\_\_ x VALOR HISTORICO = VALOR INDEXADO  
INDICE INICIAL

Como índice inicial se deberá tomar el correspondiente al del mes de noviembre del año 2018 y como índice final el que se verifique el pago por parte de la accionada. Todo lo anterior por lo que la parte motiva de la presente sentencia.

**TERCERO: EXCEPCIONES.** Dadas las resultas del juicio el Despacho, declara no probadas las propuestas respecto de la condena infligida.

**CUARTO: COSTAS.** Lo serán a cargo de la demandada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$2.000.000, en favor del demandante

**QUINTO:** Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte demandante contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y así mismo se ordena la remisión al Superior para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciense.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:40:42

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3fe0507e29be54bafbc359bc8acc3ca6bdbdc3817dcc7413951744ea25e3fe6**

Documento generado en 06/07/2021 12:28:46 p. m.